



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPH/CM

Huanta, 26 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la VI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2024, con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 053-2024-MPH/CM, que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA,y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 194° modificado por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 40° del marco legal precitado establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del Artículo 73° en concordancia con el numeral 10) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal lo siguiente. "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armonioso y productiva (...)";



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MPH/GDS/SGSS/AGEDJ/EEVS, de fecha 13 de febrero de 2024, el responsable (e) del Área de Gestión de Educación, Deporte y Juventud, concluye que es necesario garantizar y velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal para que las condecoraciones sean otorgadas a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad de la jurisdicción de la Provincia de Huanta;

Que, a través del Informe N° 148-2024-MPH/GDS/EPP, de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos de la Municipalidad Provincial de Huanta para garantizar la objetividad y transparencia en las condecoraciones a ser otorgadas a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad de la jurisdicción de la Provincia de Huanta;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2024-MPH/OGAJ/JVAA, de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable en aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal para las condecoraciones y reconocimiento de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Estando al Dictamen N° 05-2023-CESCDR/MDB de la Comisión de Educación, Deporte y Recreación, que recomienda la aprobación del reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial Huanta, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo señalado en el informe antes acotado y las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Artículo 1°.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento, por el cual se establece el procedimiento que regula el otorgamiento de Condecoraciones en la Municipalidad Provincial de Huanta.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN:



Las Condecoraciones son distinciones honoríficas que la Municipalidad Provincial de Huanta, otorgará a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas y/o privadas, por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de esta jurisdicción.

Artículo 3°.- APLICACIÓN:

Para efectos de la presente Ordenanza, el ámbito de aplicación comprende la jurisdicción de la Provincia de Huanta.

Artículo 4°.- BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-jus, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

CAPÍTULO I

DE LOS GRADOS, DEFINICIONES, CARACTERISTICAS DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 5°.- Las Condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

1. La Medalla Cívica de Huanta
2. La Llave de la Ciudad.
3. La Medalla al valor por acción distinguida.
4. La Medalla de la Flor de la retama deportiva
5. Reconocimientos: Diploma, Insignia y/o Placa.

MEDALLA CIVICA DE HUANTA:

Artículo 6°.- La Medalla Cívica de Huanta, es la condecoración más alta que se otorga en la Provincia de Huanta, se concede a las autoridades del país y/o del extranjero, y a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como a las instituciones públicas o privadas, que trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias. Esta distinción se entregará en los siguientes casos:

- a. Personas naturales o jurídicas que hayan colaborado con el progreso material y/o cultural de la Provincia de Huanta en forma destacada, acreditando desinterés y en servicio a la colectividad.
- b. Instituciones religiosas o civiles que hayan realizado obras de gran alcance espiritual o filantrópico.
- c. Entidades, asociaciones u organizaciones que durante el ejercicio del año hayan construido una edificación cuyo destino o arquitectura signifique un esfuerzo en provecho del urbanismo de la Provincia.
- d. Empresa y entidades de difusión cultural y artística que hayan cumplido una actuación efectiva en servicio del ideal de civismo, estímulo de los deberes ciudadanos y ensanchamiento de los principios de adelanto y progreso.



- e. Personas que durante el año hayan ejecutado actos de excepcional relieve filantrópico en beneficio del vecindario.
- f. Personas que en su actividad profesional o individual hayan procedido de forma tal que promueve el prestigio local, nacional o internacional, distinguiéndose por haber procurado o logrado servir a la colectividad en forma espiritual, social y/o material.

Artículo 7°.- Otorgamiento, La Medalla Cívica de Huanta será otorgada por el Concejo Provincial, a propuesta de el/la Alcalde/sa o de algún Regidor con expresión completa del mérito y/u obra.

Artículo 8°.- Características, La Medalla Cívica de Huanta tendrá las siguientes características:

- a. Material de bronce, de forma ovalada, de medidas 8.5 cm por 6.5 cm. bañado en oro de 14 kilates.
- b. En el anverso estará acuñado el escudo y nombre de la Municipalidad Provincial de Huanta, con la frase del grado a otorgarse.
- c. Al reverse llevará inscrito el nombre del condecorado y la fecha de acto de entrega.
- d. La medalla colgará de una cinta de seda de una pulgada de ancho de color verde esmeralda.

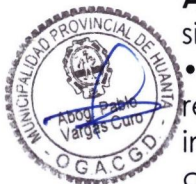
Conjuntamente con la entrega de La Medalla Cívica de la Provincia de Huanta, se entregará el Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía en original, según corresponda.

Artículo 9°.- Grados de Condecoraciones, La Medalla Cívica será conferida en los siguientes grados:

- Huésped ilustre.- Se otorgará a las personas dignatarias, por su alto cargo representativo de las naciones del mundo, entidades de la comunidad internacional, gobernantes centrales o locales, representantes del Parlamento, connacionales de prestigio en su trayectoria profesional o personal en cualquier actividad del quehacer humano que no siendo huantinos de nacimiento llegan de visita oficial o en comisión de trabajo a nuestro distrito.
- Hijo (a) ilustre.- Se otorgará a quienes hayan necesariamente nacido en la Provincia de Huanta y que por sus destacadas cualidades personales y/o profesiones hayan alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre la ciudadanía, que la concesión de aquel título deba estimarse como el más adecuado y merecido reconocimiento. Podrá ser concedido como póstumo homenaje.
- Ciudadano ejemplar.- Se instituye como condecoración para personas naturales por haber realizado servicios meritorios distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo o progreso de la Provincia de Huanta.

LLAVE DE LA CIUDAD:

Artículo 10°.- La Llave de la Ciudad, es una condecoración que otorga la Provincia de Huanta a los visitantes ilustres nacionales y/o extranjeras como símbolo de bienvenida, reciproca amistad y hospitalidad, con el ánimo de reafirmar los lazos de amistad y unión fraternal y a la que simbólicamente se le permite tener acceso





a la Provincia de Huanta manera imperecedera. Esta distinción se concede en los siguientes casos:

- A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no residan en la ciudad y que destaquen por su cariño y simpatía con la Provincia de Huanta.
- A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que durante el año hayan propiciado, proyectado o efectuado aportes significativos a la Provincia de Huanta.
- A las personas naturales representantes de otras jurisdicciones, regiones, provincias, distritos, comunas ciudades, con las cuales se hubiera celebrado un Convenio de Cooperación para el desarrollo de la Provincia de Huanta.

Artículo 11°.- Otorgamiento, La Llave de la Ciudad será otorgada por el Concejo Provincial, a propuesta de el/la Alcalde/sa o de algún Regidor con expresión completa del mérito. Sólo se otorgará al ciudadano o vecino de otra ciudad nacional o extranjera con la que se deseen estrechar lazos de amistad y confraternidad, que redunde en beneficio y provecho del Distrito.

Artículo 12°.- Características, La Medalla de la Ciudad tendrá las siguientes características.

- Material de bronce, de forma antigua de 18 cm de largo.
 - La llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del escudo de la la Municipalidad Provincial de Huanta.
 - En la parte inferior llevará inscrito "Municipalidad Provincial de Huanta".
- Conjuntamente con la entrega de La Llave de la Ciudad, se entregará el Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía en original, según corresponda.

LA MEDALLA AL VALOR POR ACCIÓN DISTINGUIDA:

Artículo 13°.- La Medalla al Valor por Acción Distinguida es una condecoración que otorga la Provincia de Huanta a una persona natural, nacional y/o extranjera que haya participado y/o colaborado en acciones de cumplimiento de sus funciones, arriesgando su propia integridad personal en defensa de los intereses institucionales y vecinales y/o en defensa de la integridad personal de algún ciudadano. Esta distinción se concede en los siguientes casos:

- Al personal de las áreas operativas de la Municipalidad Provincial de Huanta que hayan participado en acciones de intervención y reacción rápida en situaciones de vigilancia en Seguridad Ciudadana, en acciones de cumplimiento de sus funciones, y en la que haya demostrado diligencia y valor más allá de sus responsabilidades, en beneficio de los intereses institucionales y vecinales, arriesgando su integridad física para el cumplimiento de su misión.
- Al personal de las áreas operativas que, durante operaciones de fiscalización y ejecución de Resoluciones emitidas por las diferentes áreas de la Municipalidad, sufran como consecuencia de su participación, daños a su integridad física, siempre y cuando hayan actuado dentro del marco de la Constitución y la Ley, y dentro de un plan operativo autorizado por la Municipalidad.
- Excepcionalmente, se otorgará a la persona natural que, en una intervención espontánea, participa en defensa de la integridad personal de un ciudadano en la circunscripción de la Provincia de Huanta; o que interviene para disuadir





un delito o delitos en defensa de los intereses institucionales de la Municipalidad o de la Provincia .

- d. A los profesionales, técnicos auxiliares, administrativos y demás personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad y que haya destacado por sus acciones de valor.

Artículo 14°.- Otorgamiento, La medalla al Valor por Acción Distinguida será otorgada por el Concejo Provincial, a propuesta de el/la Alcalde/sa o de algún Regidor con expresión completa del mérito.

Artículo 15°.- Características, La Medalla al Valor por Acción Distinguida tendrá las siguientes características:

- a. Material de bronce, de forma ovalada, de medidas 7.5 cm por 5.5.cm. bañada en oro de 14 kilates.
- b. En el anverso estará acuñado el escudo y nombre de la Municipalidad Provincial de Huanta con la nomenclatura "Medalla al Valor por Acción Distinguida" en la parte inferior.
- c. Al reverso Llevará inscrito el nombre del condecorado y la fecha de acto de entrega.
- d. La medalla colgará de una cinta de seda de una pulgada de ancho de color verde esmeralda.

Conjuntamente con la entrega de La Medalla a lValor por Acción Distinguida, se entregará el Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía en original, según corresponda.

LA MEDALLA DE LA FLOR DE LA RETAMA DEPORTIVA:

ARTÍCULO 16°.- La Medalla de la flor de la retama deportiva, es una condecoración que otorga la Provincia de Huanta a las personas naturales o jurídicas relacionadas directamente al mundo deportivo (atletas, deportistas, directores técnicos, preparadores físicos o psicológicos, árbitros, jueces u otros), que por su distinguida labor o servicio haya tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competencias deportivas destacado de manera singular, representando a la Provincia de Huanta en eventos oficiales a nivel nacional o internacional dejando en alto el nombre de la Provincia de Huanta y el país.

Artículo 17°.- Otorgamiento, La Medalla de la flor de la retama deportiva será otorgada por el Concejo Provincial de Huanta, a solicitud de alguna Institución Deportiva debidamente reconocido, o a propuesta de la comisión permanente, de el/la Alcalde/sa o de algún Regidor con expresión completa del mérito.

Artículo 18°.- Características, La Medalla de la flor de la retama deportiva tendrá las siguientes características:

- a. Material de bronce, de forma ovalada, de medidas 7.5 cm por 5.5.cm. bañada en oro de 14 kilates.
- b. En el anverso estará acuñado el escudo y nombre de la Municipalidad Provincial de Huanta con la nomenclatura La Medalla de la flor de la retama deportiva en la parte inferior.
- c. Al reverso Llevará inscrito el nombre del condecorado y la fecha de acto de entrega.



Conjuntamente con la entrega de La Medalla de la flor de la retama deportiva, se entregará el Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía en original, según corresponda.

RECONOCIMIENTOS:

Artículo 19°.- Los Reconocimientos son distinciones que se otorgan, por decisión directa del Alcalde a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado alguna actividad a servicio o a favor de la comunidad huantina en grado menor a los anteriormente mencionados. Esta distinción se concede como muestra de agradecimiento por la realización de una acción específica digna de resaltarse, en ceremonia que requiera de una felicitación expresa por parte de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Artículo 20°.- Los reconocimientos tendrán las siguientes características:

a. Una Placa o Medalla que será entregada a una persona natural o jurídica. Conjuntamente con la entrega del Reconocimiento, se entregará la Resolución de Alcaldía en original.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 21°.- La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente, y estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde, quien la presidirá.
- El Teniente Alcalde
- El Regidor (a) que desempeñe las funciones de Presidente de la Comisión de Educación Deporte y Recreación.
- El Regidor (a) que desempeñe las funciones de Presidente de la Comisión de Asuntos Legales
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestion Ambiental
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Secretario del concejo municipal, quien se desempeñará como secretario de la Comisión.

Artículo 22°.- Corresponde a la Comisión de Condecoraciones proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, el otorgamiento de las respectivas Condecoraciones, conforme a las decisiones o acuerdos adoptados en sesión de la precitada Comisión, realizadas con motivo de la correspondiente evaluación de la solicitud, conforme a los artículos 30° y 31°.

Artículo 23°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la mencionada Comisión, constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 24°.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b. Computar y establecer el quórum.



c. Suscribir la documentación, por la que se propone el otorgamiento de la Condecoración.

d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones o acuerdos, adoptados por la Comisión.

Artículo 25°.- Son atribuciones del Secretario General:

a. Convocar a Sesión de Concejo, por indicación del Presidente de la Comisión.

b. Recepcionar las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.

c. Las demás que le asigne la Comisión.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 26°.- Los miembros integrantes de la Comisión, podrán participar con voz en las sesiones donde se decida otorgar las condecoraciones.

Artículo 27°.- La Comisión se reunirá en forma permanente, para considerar y evaluar las solicitudes que se le formulen.

Artículo 28°.- Las decisiones o acuerdos de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes.

Artículo 29°.- Las decisiones o acuerdos adoptados por la Comisión, no serán susceptibles de impugnación.

CAPÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

Artículo 30°.- Las solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones, serán presentadas y recepcionadas por mesa de partes de la Institución Municipal. Para su evaluación se convocará a sesión de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 31°.- La precitada solicitud, deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones, que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

Los criterios que deberán considerarse, para la revisión de las propuestas, son los siguientes:

a) Labor cultural: que haya tenido actividad sobresaliente y/o que constituya una contribución significativa a la cultura en todas sus dimensiones, así como al respeto, defensa o difusión del patrimonio cultural de la Provincia de Huanta.

b) Labor científica, tecnológica y de desarrollo: que haya tenido una contribución relevante en beneficio del desarrollo del distrito, de la ciudad, el país o la humanidad.

c) Labor social: que haya tenido actividades excepcionales desarrolladas de proyección social, religiosa; así como las funciones filantrópicas, proyectos sociales o de inversión y otras en beneficio de la comunidad, particularmente de los más necesitados.





d) Labor de concordia: Haber obtenido logros significativos en la búsqueda de la fraternidad, concertación y solidaridad de los pobladores de la Provincia de Huanta, Region de Ayacucho y Peruanos o en la lucha contra la pobreza.

e) Labor deportiva: que haya representado o tenido actividad sobresaliente en disputas y/o competencias deportivas de carácter oficial a nivel nacional e Internacional.

f) Labor de seguridad: que haya tenido actividad sobresaliente en los logros, referidos a la lucha contra la delincuencia, así como en el buen desempeño del servicio de la seguridad pública.

Otras labores no contempladas en los literales anteriormente detallados, siempre que las referidas labores hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, entre otros, principalmente de esta jurisdicción.

La decisión o acuerdo sobre el otorgamiento de las Condecoraciones, así como toda la documentación sustentatoria, serán remitidas a la Secretaría General.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS

Artículo 32°.- Los trámites de las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones o reconocimientos seguirán el siguiente trámite:

- La propuesta de condecoración o reconocimiento, deberá ser remitida a la Oficina de Secretaría General, la misma que, por disposición del Despacho de Alcaldía, se encargará de elevar la propuesta al Concejo Municipal para su consideración.
- El Concejo Municipal podrá aprobar el otorgamiento por unanimidad o mayoría, la desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho. La decisión de desaprobación es inapelable.

Artículo 33°.- De manera excepcional, de existir la necesidad de condecorar, por la presencia de Personalidades en la ciudad y/o ciudadanos que merecen de dicha distinción, el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo. En dicha Sesión de Concejo, los regidores solo se ceñirán a verificar el sustento que dio origen al otorgamiento de la condecoración.

CAPÍTULO VI

DE LA ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS

Artículo 34°.- La imposición de las condecoraciones o reconocimientos se efectuará en Sesión Solemne de Concejo, en Ceremonia del Aniversario de la Provincia de Huanta, en Ceremonia de Fiestas Patrias o en aquellas otras ocasiones en que especialmente disponga el Alcalde.

Artículo 35.- Registro de Condecoraciones y Reconocimientos, Las condecoraciones, reconocimientos o estímulos serán respaldados con resoluciones las mismas que serán registradas con el nombre de la persona a quien ha sido otorgada de manera cronologica y correlativa en el libro asignado para tal fin.



Asimismo, deberá la persona encargada de registrar en el libro las condecoraciones y reconocimientos que se le hicieron en anteriores años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a todas las unidades orgánicas competentes e involucradas en la aplicación e implementación de la presente norma municipal.

Segunda.- Todas las condecoraciones y/o reconocimientos serán entregadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, salvo que éste delegue tal atribución a otra persona mediante disposición directa y expresa o por acto resolutivo.

Tercera.- En caso de vacío deficiencia del presente Reglamento se acudirá a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANI
ALCALDE